



## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS CULTURALES Y LAS CLASES Y TALLERES IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.-

### I. CONCEPTO

#### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

I.-Clases impartidas en las Escuelas Culturales y clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro.

### II. OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 2.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

#### Artículo 3.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

- 1.- Las nuevas tarifas por las clases impartidas en las Escuelas Culturales serán las siguientes:

ACTIVIDADES	EUROS/MES
DANZA	16,59
BAILES DE SALON	16,59
MANTENIMIENTO	16,59
DANZA MODERNA	16,59
BAILES REGIONALES	21,13
FLAMENCO	16,59
PINTURA Y DIBUJO(Adultos)	23,43
PINTURA Y DIBUJO(Niños y Jóvenes)	22,25
ESMALTE	31,02
CERAMICA	31,02
FORJA	23,74

TEXTIL	28,76
RESTAURACION Y CARPINTERIA	25,92
PULSO Y PUA	22,58
PIANO	25,85
GUITARRA	14,20
MUSICA MODERNA	14,20
BOLILLOS	22,45
DERECHOS DE MATRICULA	15,82 €por curso

Las nuevas tarifas para las clases y talleres en la Escuela Municipal de Teatro serán las siguientes:

CURSOS	EUROS/MES
DERECHOS DE MATRICULA	22,62 €por curso
CURSO PRIMERO	50,28
CURSO SEGUNDO	50,28
CURSO Y TALLERES DE TERCERO	58,81

2.- Los poseedores de la Tarjeta Ciudadana tendrán un descuento del 10% respecto a las tarifas recogidas en el apartado primero, siendo el importe de las mismas el siguiente:

A.- Para las clases en las Escuelas Culturales las tarifas a cobrar serán:

ACTIVIDADES	EUROS/MES
DANZA	14,93
BAILES DE SALON	14,93
MANTENIMIENTO	14,93
DANZA MODERNA	14,93
BAILES REGIONALES	19,02
FLAMENCO	14,93
PINTURA Y DIBUJO(Adultos)	21,09
PINTURA Y DIBUJO(Niños y Jóvenes)	20,02
ESMALTE	27,92
CERAMICA	27,92
FORJA	21,37
TEXTIL	25,88
RESTAURACION Y CARPINTERIA	23,33
PULSO Y PUA	20,32
PIANO	23,26
GUITARRA	12,78
MUSICA MODERNA	12,78
BOLILLOS	20,20
DERECHOS DE MATRICULA	15,82 €por curso

CURSOS	EUROS/MES
DERECHOS DE MATRICULA	22,62 €por curso
CURSO PRIMERO	45,25
CURSO SEGUNDO	45,25
CURSO Y TALLERES DE TERCERO	52,93

3.- Las unidades familiares que tengan dos o más integrantes de la misma que sean alumnos, en un mismo momento, de las Escuelas Culturales y/o de la Escuela Municipal de Teatro tendrán derecho a un descuento del 5% de la tarifa del curso que estén realizando. Para poder optar a este beneficio será requisito imprescindible que el alumno sea poseedor de la tarjeta ciudadana. Asimismo, se deberá acreditar con la documentación oficial correspondiente la pertenencia de los alumnos a la misma unidad familiar.

#### **IV. OBLIGACIÓN DEL PAGO**

##### **Artículo 4.**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

#### **V. NORMAS DE GESTIÓN**

##### **Artículo 5.**

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad

En el caso de que una vez pagado el precio público, y que se halla asistido por un solo día al curso o taller, si decidiera el alumno no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito al Patronato Municipal de Cultura, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

##### **Artículo 6.**

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 27.66 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial y transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**DILIGENCIA: Textos modificados de la presente Ordenanza Reguladora se publicaron en el B.O.P. números 7, de 16 de enero de 2013.**